

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 8 DE OCTUBRE DE 1921

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	0/0		0/0	Fecha	0/0	Fecha				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR									
		<i>Al contado.</i>									
28-8-921	69,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			7-10-921	600,00	Banco de España.....	500			496,00, 498,00 y 499,00
15-6-921	66,40	» E, de 25.000 » »			6-10-921	269,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			268,00
23-8-921	66,60	» D, de 12.500 » »			4-10-921	240,00	Banco Hipotecario de España...	500			211,00
1-8-921	66,50	» C, de 5.000 » »			9-6-921	95,00	Banco de Castilla.....	250			
1-8-921	66,50	» B, de 2.500 » »			7-10-921	18,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		180,00
18-9-921	67,50	» A, de 500 » »			7-10-921	125,00	Banco Español de Crédito.....	250			125,00
8-7-921	66,75	» G, de 100 » »			6-10-921	288,00	Unión Española de Explosivos...	500	50		286,00
9-7-921	66,75	» H, de 200 » »			7-10-921	63,50	Sociedad. Gral. Azu. (Preferentes.	500	50		
30-7-921	67,00	En series diferentes.....			7-10-21	33,00	carera España... (Ordinarias..	500	50		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			21-7-921	195,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			4-10-921	291,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			
7-10-921	81,65	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,10 y 82,00		7-10-921	200,00	Idem Norte de España.....	500			288
7-10-921	82,65	» E, de 12.000 » »	82,00 y 82,10		7-10-921	254,50	B.º Español del Río de la Plata.	500			254,50
7-10-921	83,00	» D, de 6.000 » »	83,00				OBLIGACIONES				
7-10-921	83,00	» C, de 4.000 » »	83,00		7-10-921	308,00	Bonos del Banco de España.....	500	interés anual por 100.		
7-10-921	83,00	» B, de 2.000 » »	83,00		6-10-921	86,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		810,00
7-10-921	83,00	» A, de 1.000 » »	83,00		7-10-921	93,75	Idem id. id.....	500	4		87,00
7-10-921	83,00	» G, de 100 » »	83,00		7-10-921	107,00	Idem id. id.....	500	5		100,00
7-10-921	83,00	» H, de 200 » »	83,00		7-10-921	73,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500	6		106,00 y 107,00
7-10-921	83,00	En series diferentes.....			6-10-921	81,75	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	6		
7-10-921	83,00				3-6-921	75,25	Madolid a Ariza..... » B.	500	4 1/2		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			27-9-921	66,25	» C.	500	4		
12-9-921	88,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			21-5-921	57,00	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	3		
7-10-921	88,00	» D, de 12.500 » »			13-2-921	57,25	ña, Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3		
8-10-921	88,10	» C, de 5.000 » »			18-5-921	53,00	Enero 1905..... 3.ª serie.	500	3		
6-10-921	88,25	» B, de 2.500 » »	88,50		18-11-920	52,00	4.ª serie.	500	3		
4-10-921	86,75	» A, de 500 » »	88,50		24-6-921	54,50	5.ª serie.	500			
28-9-921	89,50	En series diferentes.....					<i>Ayuntamiento de Madrid</i>				
		5 POR 100 AMORTIZABLE			7-10-921	78,50	Obligaciones.....	500			78,50
7-10-921	91,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	92,00		6-19-921	90,00	Expropiaciones del Interior.....	500			91,00
7-10-921	91,75	» E, de 25.000 » »			29-9-921	83,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
7-10-921	92,25	» D, de 12.500 » »	92,25		7-10-921	83,00	Idem id. 1918.....	500			
7-10-921	92,75	» C, de 5.000 » »	92,65		7-10-921	90,00	Cédulas del Ensanche.....	500			90,00
7-10-921	92,75	» B, de 2.500 » »	92,65				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
7-10-921	93,00	» A, de 500 » »	92,60		4 por 100 perpetuo al contado.....						
7-10-921	92,10	En series diferentes.....	92,65		Idem fin corriente.....	100,000					
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISIÓN DE 1917			Idem fin próximo.....						
8-10-921	92,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			4 por 100 amortizable.....	3,500					
8-10-921	92,30	» E, de 25.000 » »			5 por 100 amortizable.....	241,000					
6-10-921	92,60	» D, de 12.500 » »	92,45		Acciones del Banco de España.....	21,000					
7-10-921	92,40	» C, de 5.000 » »	92,35		Idem del Banco Hipotecario.....	18,500					
7-10-921	92,40	» B, de 2.500 » »	92,35		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	49,500					
7-10-921	92,40	» A, de 500 » »	92,35		Azucarera.—Preferentes.....	2,500					
7-10-921	92,40	En diferentes series.....	92,60		Idem.—Ordinarias.....	2,500					
7-10-921	92,40				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %...	26,500					
					Idem id. al 6 %.....	82,600					
							CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO				
							Paris, a la vista, cheque, 250.000 francos a 54,90 pesetas por 100 francos.—200,000 a 54,80.				
							Londres, a la vista, cheque, 3.000 libras a 28,69 pesetas cada una.—2.000 a 28,65.				
							Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,655 pesetas cada uno.				
							Berlín, a la vista, cheque, 250.000 marcos a 6,30 pesetas por 100 marcos.—1.200.000 a 6,20.—925.000 a 6,25.				

Gaceta de Madrid.—Núm. 285 9 Octubre 1921 Anexo núm. 2.—Página 77

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Octubre de 1921.

Al SW. de la Península Ibérica se hallan las presiones débiles y las altas formando un anticiclón bastante poderoso; aparecen borrascas hacia Austria y Hungría.

En la Península Ibérica aumenta la

nubosidad y en algunos lugares se inician las lluvias.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas,

Misión Católica de Tánger, Melilla, Badalona.

Tiende a empeorar el tiempo en Galicia y en las costas del Sur de España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín Meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicas.

OBSERVACIONES DEL DIA 7 DE OCTUBRE DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	707,4	16,7	80	SSE.....	2=Muy flojo...	»	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 24,2
7	707,1	15,0	82	NNE...	1=Ventolina...	»	Casi cubierto.	Ídem mínima a la ídem..... 14,7
13	707,2	22,8	62	SE.....	2=Muy flojo...	»	Nuboso.	Ídem mínima junto al suelo..... 12,8
18	707,2	20,3	66	SE.....	4=Moderado..	»	Cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 361

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

FERROCARRILES.—CONCESION Y CONSTRUCCION

Por esta Dirección general se ha dispuesto que la subasta de la concesión del ferrocarril de Soria a Gastejón, que había de celebrarse el día 12 del actual, se verifique el 17 del mismo en las mismas condiciones anunciadas.

Madrid, 7 de Octubre de 1921.—El Director general, P. A. Valenciano.

S-94

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

TERCERA INSPECCION DE MONTES

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas he acordado señalar el día 14 de Noviembre de 1921, a las once de su mañana, para la celebración de la subasta doble y simultánea, en las oficinas del Distrito forestal de Soria, bajo la presidencia del Jefe del mismo, y en la Alcaldía de Talveña (Soria), bajo la presidencia de su Alcalde, para la enajenación del aprovechamiento de resinación de 30.000 pinos de la especie negral, de 30 centímetros de diámetro en adelante, para su ejecución durante cinco años forestales, que dando comien-

zo en el de 1921 a 1922 finalice su explotación en el de 1925 a 1926, cuyo aprovechamiento se localiza en el monte Pinar de Cubilla, número 94. El tipo de subasta es de 12.000 pesetas por cada una de las anualidades de las cinco que comprende la explotación del aprovechamiento que se enajena. Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá un pliego especial de condiciones que estará de manifiesto al público desde el día que este anuncio se publique, en las oficinas del Distrito forestal de Soria y en la Alcaldía de Talveña.

El rematante está obligado al abono de las indemnizaciones que ha de percibir el personal facultativo encargado de la inspección del aprovechamiento, con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909, e ingresará además en la Habilitación del Distrito forestal de Soria, el importe del 4 por 100 de cada anualidad al tipo de adjudicación, antes de proveerse cada un año de la oportuna licencia y con destino a mejoras que han de efectuarse en el monte en que se ha de ejecutar el aprovechamiento que se subasta, cuyo 4 por 100 se descontará de la renta que ha de percibir la entidad dueña del monte.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 1.ª y con sujeción en lo esencial, al modelo que a continuación se inserta, y deberán de ir acompañadas del justificante de haber ingresado en la Habilitación del Distrito forestal, el importe del 5 por 100 de las 12.000 pesetas que es el valor de una anualidad, cuyo depósito será devuelto a

los licitadores no favorecidos en la subasta.

Madrid, 29 de Septiembre de 1921. El Inspector, Ricardo Gómez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... con cédula personal número..., expedida en... el... de... de... enterado del anuncio publicado en el número... de la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial de la provincia de Soria*, se comprometo a la adquisición del aprovechamiento de resinación de 30.000 pinos en el monte Pinar de Cubilla, por la cantidad de... (aquí la cantidad de pesetas que se ofrezca expresada en letra) y con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base a la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente.)

S-1796

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 14 de Noviembre de 1921, a las once y media de su mañana, para la celebración de la subasta, doble y simultánea, en las oficinas del Distrito forestal de Soria, bajo la presidencia del Jefe del mismo, y en la Alcaldía de Espeja (Soria), bajo la de su Alcalde para la enajenación del aprovechamiento de resinación de 23.000 pinos de la especie negral, de 28 centímetros de diámetro en adelante, en el monte Pinar de Espeja, para su ejecución durante cinco años forestales, que dando comienzo en el de 1921-1922 finalice su explotación en el de 1925 a 1926.

El tipo de subasta es de 8.050 pe-

petas por cada una de las anualidades de las cinco que comprende la explotación del aprovechamiento.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento requirirá un pliego de condiciones que estará de manifiesto desde el día que este anuncio se publique, en las oficinas del distrito de Soria y en la Alcaldía de Espeja.

El rematante está obligado al abono de las indemnizaciones que ha de percibir el personal facultativo encargado de la inspección del aprovechamiento, con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909, e ingresará además en la Habilitación del Distrito forestal de Soria el importe del 5 por 100 de cada anualidad al tipo de adjudicación, antes de proveerse cada año de la oportuna licencia y con destino a mejoras que han de efectuarse en el monte en que se ha de ejecutar el aprovechamiento que se subasta, cuyo 5 por 100 se descontará de la renta que ha de percibir la entidad dueña del monte.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª y con sujeción en lo esencial al modelo que a continuación se inserta, y deberán ir acompañadas del justificante de haber ingresado en la Habilitación del Distrito forestal de Soria, o en la Depositaria de los fondos municipales de Espeja el importe del 5 por 100 de 8.050 pesetas que es el tipo de tasación de una anualidad, cuyo depósito será devuelto a los licitadores no favorecidos en la subasta.

Madrid, 29 de Septiembre de 1921.
El Inspector, Ricardo Gómez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal número..., expedida en... de... de..., enterado del anuncio publicado en el número... de la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia de Soria, se comprometo a la adquisición del aprovechamiento de resinas de 23.000 pinos en el monte Pinar de Espeja por la cantidad de... (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que se ofrezca), y con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base a la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1797

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas he acordado señalar el día 14 de Noviembre de 1921, a las doce de su mañana, para la celebración de la subasta, doble y simultánea en las oficinas del Distrito forestal de Soria, bajo la presidencia del Jefe del mismo, y en la Alcaldía de Espejón (Soria), bajo la de su Alcalde, para la enajenación del aprovechamiento de resina negra, de 30 centímetros de diámetro en adelante, para su ejecución durante cinco años forestales, que dando comienzo en el de 1921 a 1922 finalice su explotación en el de 1925 a 1926, cuyo aprove-

chamiento se localiza en el monte Pinar de Espejón, número 76.

El tipo de subasta es de 9.600 pesetas por cada una de las anualidades de las cinco que comprende la explotación del aprovechamiento.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento requirirá un pliego especial de condiciones que estará de manifiesto al público desde el día en que este anuncio se publique en las oficinas del Distrito forestal de Soria y en la Alcaldía de Espejón.

El rematante está obligado al abono de las indemnizaciones que ha de percibir el personal facultativo encargado de la inspección del aprovechamiento, con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909, e ingresará además en la Habilitación del Distrito forestal de Soria, el importe del 5 por 100 de cada anualidad al tipo de adjudicación antes de proveerse cada año de la oportuna licencia y con destino a mejoras que han de efectuarse en el monte en que se ha de ejecutar el aprovechamiento que se subasta, cuyo 5 por 100 se descontará de la renta que ha de percibir la entidad dueña del monte.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª y con sujeción, en lo esencial, al modelo que a continuación se inserta, y deberán ir acompañadas del justificante de haber ingresado a la Habilitación del Distrito forestal de Soria o en la Depositaria de fondos municipales de Espejón, el importe del 5 por 100 de las 9.600 pesetas que es el valor de una anualidad, cuyo depósito será devuelto a los licitadores no favorecidos en la subasta.

Madrid, 29 de Septiembre de 1921.
El Inspector, Ricardo Gómez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal número..., expedida en... de... de..., enterado del anuncio publicado en el número... de la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia de Soria, se comprometo a la adquisición del aprovechamiento de resinas de 24.000 pinos en el monte Pinar de Espejón, por la cantidad de... (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que se ofrece), y con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base a la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1798

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE ALGECIRAS

Debiendo celebrarse en esta Jefatura (calle de Alfonso XI, número 4) el día 31 del actual una subasta para contratar el servicio de acuartelamiento necesario a las fuerzas del Ejército estantes y transcurtas en la plaza de Ronda por el plazo de un año y tres meses más, si así conviniese al Estado, a partir de la fecha en que empiece a prestarse el servicio, se hace saber por

el presente, a fin de que los que deseen tomar parte en el acto presenten sus proposiciones al Tribunal, que se constituirá en esta Jefatura a las doce horas del citado día, las que se harán con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en esta Jefatura y que se hallan de manifiesto todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 11.ª, bajo sobre cerrado, a las que se acompañará la cédula personal y el resguardo en que se haga constar ha depositado en la Caja del Parque de Intendencia de esta plaza el importe del 5 por 100, en que se calcula el del total del servicio, como garantía provisional de su proposición, si se le adjudicara, cuya suma quedará a favor del Estado, siempre que no elebase a contrato las obligaciones que se desprenden de su proposición; las referidas sumas deberán ser retiradas por el adjudicatario al presentar la carta de pago expedida por la Caja general de Depósitos, con la que se acredite haber hecho el del 10 por 100 del total importe del servicio, a responder de la ejecución de éste.

Artículos que han de contratarse:
Precio de cada cama que se suministre.

Precio de cada litro de petróleo que se suministre.

Precio de cada kilogramo de carbón vegetal que se suministre.

Precio de cada kilogramo de leña gruesa rajada que se suministre.

Algeciras, 5 de Octubre de 1921.
El Jefe administrativo, José Noves.

S—1799

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE CIUDAD RODRIGO

El Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo.

Hace saber: Que debiendo contratarse en subasta pública, local y simultánea que se celebrará en las plazas de Segovia, Valladolid y Ciudad Rodrigo, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de Cuartel para un Regimiento de Infantería en la plaza de Salamanca, por el presente se convoca a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día 12 del mes de Noviembre del año corriente de 1921, en esta Comandancia, sita en la plaza de Pérez Herrasti, número 1, planta baja, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal principal de subasta, y en los locales en que están instaladas las Comandancias de Ingenieros de Segovia y Valladolid, ante los Tribunales reglamentarios, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente, que desde esta fecha se encuentra de manifiesto en las tres Comandancias citadas, así como cuanto datos deseen conocer los que pretendan interponerse en la licitación para la que servirá de precio límite tres millones seis mil ochocientas ochenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite, o sea 150.344 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (GACETA DE MADRID, núm. 138); Reglamento para la Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157); Ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27); Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 (C. L. núm. 26); relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera aprobada en 25 de Diciembre de 1919 y publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* del día 23 de Enero de 1921 (C. L. núm. 19); Pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. núm. 55), y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituido el Tribunal y se redactarán en papel sellado de undécima clase (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nueva firma, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antefirma e incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del 5 por 100, cédula corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial y el poder en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si en alguna de las Comandancias se presentasen dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo.

La adjudicación provisional se hará cuando reunidos los expedientes incoados por las tres Comandancias indicadas, se constituya con dicho objeto el Tribunal principal de subasta en la plaza de Ciudad Rodrigo.

Los concurrentes a la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse. Ciudad Rodrigo, 4 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Comandante, Agustín Gutiérrez de Tobar.

Modelo de proposición.

D. vecino de..., domiciliado en

la calle de..., número..., con cédula personal de..., clase número..., expedida en... con fecha..., enterado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia de ... y del pliego de condiciones y del precio límite a que aquél se refiere; me comprometo a ejecutar con sujeción a las cláusulas del indicado pliego las obras comprendidas en el proyecto de construcción de Cuartel para un Regimiento de Infantería en Salamanca, en la cantidad de pesetas (en letra) procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de...

(Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado.)

S—1795

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE HINOJOSA DEL CASTILLO

(Don Esteban Pérez Perosanz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Hinojosa del Castillo,

Hago saber: Que en los expedientes individuales que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a varios años, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio se ignora, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

D. José Vicente Orea, por los años de 1902 al 1920-21 inclusive, 197,10 pesetas.

D. Benito Carrillo, por los idem de 1904 al 1920-21, 234,80.

D. Juan Pedro Ledares, por los idem de 1916 a 1920-21, 109,62.

D. Pedro Vicente Lizana, por los idem de 1914 al 1920-21, 178,09.

Más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos de expediente.

Hinojosa, 13 de Abril de 1921.—
El Recaudador, Esteban Pérez.
P—2862

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE HONRUBIA

Don Gregorio García y García, Recaudador de contribuciones en el pueblo de Honrubia,

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra don Carlos Lavela por débitos de contribución urbana, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de la siguiente finca:

Una casa-habitación en esta población y su calle del Cristo, señalada con el número 12, que linda por derecha, entrando, con Rogeiro López; izquierda, con Pedro Zamora, y espalda, con Juan Laserna; con una riqueza líquida imponible de 15 pesetas.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio del presente edicto, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercero día, presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Honrubia, a 13 de Abril de 1921.—El Recaudador, Gregorio García.
P—2863.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

Don José María Ramos y Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda en la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruye contra Francisca Brotons García por el concepto y pueblo arriba expresados, con fecha de hoy se le han embargado las fincas siguientes:

1.º Un pedazo de tierra, situado en término de Aguas, partido del Llano dels Plaus, conocido por el “Barranco del Pintad”, comprensivo de un jornal y medio de arar.

2.º Dos jornales de tierra seca, o sean 96 áreas dos centiáreas, y un jornal inculta, o sean 76 áreas una centiárea, medida todo de aquel país, en la partida del Gimnebral, del término de Aguas.

3.º Dos y medio jornales de tierra seca, o sean una hectárea, 20 áreas, dos centiáreas, medidas de aquel país, situado en el propio término, partido de la Solana de Jaime.

4.º Un pedazo de tierra seca, plantada de diferentes árboles, situada en la partida del Monet de Cabot, término de Aguas, comprensiva de dos jornales, equivalentes a 96 áreas y 8 centiáreas.

5.º Un jornal, equivalente a 48 áreas y 4 centiáreas de tierra seca, situada en el término de Aguas partido del Llano de Enmedio y Cinebral, plantada de almendros y algunos olivos.

6.º Una tahulla y media, o sean 48 áreas y una centiárea de tierra huerta, situada en la partida de la Palmera, del término de Aguas, con dos horas de Agua de la Balsa de los Baños en cada diez y ocho días y medio, con derecho a brillar en la mitad de la era que existe en la misma finca, cuya otra mitad de era pertenece a Francisca Brotons Ibarra.

Todas las descritas fincas figuran bajo determinados lindes.

Y siendo desconocido el domicilio de la deudora antes mencionada, en cumplimiento de los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Aguas de Basol, 14 de Abril de 1921.—El Recaudador, José María Ramos. P—2809

Contribución urbana.

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Jijona,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra el deudor a la Hacienda por el concepto contributivo antes expresado, don José Valls Pina, como dueño de la finca que tributa a nombre de Francisca Valls Rico, correspondiente al segundo semestre del año actual, he procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Los corrales del primer piso de atrás, el cuarto dormitorio y el tercero de atrás también, de una casa de campo radicante en término de Castalla, partido de Sarganella, señalada con el número 80 de la región Este, la cual se compone de dos pisos por la parte anterior y tres pisos en la posterior; toda ella linda por la de derecha, con la de Vicente Verdú; izquierda, la restante casa de Hermenegildo Benito, y por detrás, con Francisco Valls.

Y como quiera que resulta ser desconocido el domicilio del deudor que nos ocupa, así como también el de la persona o personas que legalmente le representan en su derecho, no habiendo podido, por tanto, hacerle personalmente las notificaciones reglamentarias de este trámite ejecutivo, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados, y se le advierte que en el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, entregue en esta Oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, cumpliendo así como determina el artículo 142 de

la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castalla, a 16 de Abril de 1921.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—2822

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra Josefa Durá Calvañ, poseedora de la cuarta parte de la finca que tributa a nombre de Manuel Mira Payá, y contra Josefa Guill Mira, dueña de las tres cuartas partes restantes, por débitos de la contribución expresada, correspondientes a los años de 1919 y 1920, se les embargó la finca siguiente:

Una casa-habitación y morada, con un medianito en su parte posterior que da a la plazuela de Blasco, situada en esta ciudad de Castalla, calle de Don Pedro, señalada con el número 27 de policía, cuya medida superficial se ignora, y consta de planta baja y dos pisos altos; sus lindes: por la derecha, entrando, con molino de aceite de María Bravo; por la izquierda, con casa de Francisco Lázaro, y por detrás, o sea el medianito con Francisco Bernabeu y herederos de Antonio Leal.

Que de los datos adquiridos del Registro de la Propiedad del partido, la descrita finca se halla libre de todo gravamen.

Que en providencia del día de hoy he acordado su enajenación en pública subasta del inmueble trabado a dichos deudores, acto que se llevará a efecto bajo mi presidencia y en el local de esta Agencia, sito en la calle de la Trinidad, número 11, a los quince días de aparecer inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID el presente edicto, y a las diez horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe total de la capitalización.

Y como quiera que resulta ser desconocido el domicilio de los deudores indicados, así como también el de la persona o personas que legalmente le puedan representar en sus derechos, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados en este expediente, cumpliendo así lo dispuesto por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castalla, 16 de Abril de 1921.—El Recaudador Enrique Carbonell.

P—2824

Contribución rústica.

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra los deudores a la Hacienda, Sociedad mercantil Amat Hermanos, compuesta por los Sres. D. Constantino, don

Claudio, D. Vicente, D. Joaquín y D. Roque Amat Vera, por el concepto contributivo arriba expresado, correspondientes al segundo semestre del año actual, he procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Un trozo de tierra plantado de viña, comprensivo de siete horas de arar, o sean 35 áreas, aproximadamente, con su noria y balsa, y un edificio hoy derruido, destinado a fábrica de destilación de vinos, en otro tiempo compuesto dicho edificio de planta baja y piso principal, midiendo una superficie de 25 metros 50 centímetros de longitud, por 13 metros de latitud, situada toda la finca, que continúa siendo rústica, en término de Castalla, partido del Plá, lindante: por Norte, con herederos de Salvador Quill; por Este, con Tomás Fuertes; por Oeste, con José Vidal, y por Sur, con Azagador.

Y como quiera que resulta ser desconocido el paradero de los indicados deudores, no habiendo podido, por tanto, haberles hecho personalmente las notificaciones reglamentarias de este trámite ejecutivo, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados en este expediente y puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere al mismo tiempo para que en el plazo de tres días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, entreguen en esta Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, cumpliendo así como dispone el artículo 142 de la mencionada Instrucción.

Castalla, 16 de Abril de 1921.—El Recaudador, Enrique Carbonell. P—2821

Contribución utilidades.

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en esta Agencia contra don Juan Rodríguez Casanova, por débitos de la contribución expresada, correspondientes a los años de 1911 a 1919-20, ambos inclusive, se ha dictado la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 40 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos al deudor incluido en la precedente certificación.

Notifíquese esta providencia al deudor, a fin de que pueda satisfacer el débito que se le reclama durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al em-

embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Demostración del débito:

Importan las cuotas, 1.065,28 pesetas.

Ídem los apremios de primero y segundo grado, 159,78.

Costas y gastos que se calculan sin perjuicio, 350.

Total, 1.575,06.

Y como quiera que el referido deudor no es vecino de esta localidad, pero el que suscribe tiene conocimiento de que en esta población reside el padre del mismo, con el fin de que quede debidamente justificado el cumplimiento del deber de esta Agencia, se notifica por medio de cédula duplicada, una de las cuales será entregada al padre del referido deudor, para que la comita a su referido hijo, y además se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, cumpliendo así lo dispuesto por la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900 para casos análogos al que nos ocupa.

Castalla, 16 de Abril de 1921.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

2823

D. José Romero Ródenas, Recaudador auxiliar de la Hacienda de esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Agencia contra doña Antonia Soler Carratalá, por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes al año 1920-21, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaró incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a la deudora objeto de estos expedientes.

Notifíquese ésta a la referida deudora a fin de que pueda satisfacer el descubierto que se le reclama durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Demostración del débito.

Importan los recibos telefonarios de rústica y urbana 128,44 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 45,26.

Gastos y costas calculados, 366,00.

Total, 447,70 pesetas.

Y como se desconoce el domicilio de la referida deudora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la mencionada Instrucción, se la notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*

para su conocimiento y demás efectos.

Castalla a 4 de Abril de 1921.—El Recaudador, José Romero.

P—2818

PUEBLO DE IBI

D. José Romero Ródenas, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Agencia contra Vicente Gisbert Sanjuán y Josefa Beltrá Ibáñez, actual poseedora de la finca que tributa a nombre de Vicente Picó Alberti, para hacer efectivos sus descubiertos para con la Hacienda, se ha procedido al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

A Vicente Gisbert Sanjuán: Un trozo de tierra seca, denominado "Pla", situado en este término, partida del "Plaus", plantado de parras, cuya cabida es de dos horas de arar, equivalentes a nueve áreas, sesenta centiáreas; linda: por Norte, Este y Oeste, José Pérez Bernabeu, y por Sur, con José Gisbert.

A Josefa Beltrá Ibáñez: Tierra seca, con olivos en el mismo término, partida de la Dehesa, de seis horas de arar de cabida, equivalentes a 28 áreas, 83 centiáreas; linda: al Norte, Emeterio Antolí; Sur, Magdalena Peydó; Este, camino de la Boquera, y Oeste, José Vicedo.

Y viendo que los deudores que nos ocupan son desconocidos en la localidad y carecen de persona que legalmente les represente, se les notifica el anterior embargo por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de 30 días de la publicación de este edicto, presenten en esta oficina recaudatoria, de tres días, contados desde el siguiente títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, según previene la vigente Instrucción.

Ibi, 22 de Abril de 1921.—El Recaudador, José Romero.

P—2864

PUEBLO DE ONIL

Contribución rústica.

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que el expediente individual de apremio que instruyo en esta Agencia contra D. Antonio Sampedro Esteve Esteve, actual poseedor de la finca que tributa a nombre de Vicenta Moltó Mira, por débitos de la expresada contribución correspondientes al actual año 1920-21, le fué embargada la finca siguiente:

Una suerte de tierra de cinco horas y media de arar, sita en el partido de la Casa Mesón Juan, de este término municipal, plantada de viña la mitad y campo su otra mitad; linda: al Norte, con tierras de Antonio Richart; Sur, con herederos de D. Tomás Rico de Castalla; Este, con otros de José Gisbert, y Oeste, con camino público.

Que de los datos adquiridos del Re-

gistro de la Propiedad del partido, la finca descrita se halla libre de todo gravamen.

Que con fecha del día de hoy he acordado su enajenación en pública subasta del inmueble trabado a dicho deudor, cuyo acto se llevará a efecto bajo mi presidencia y en el local de esta Casa Consistorial, a los quince días de aparecer inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* el presente edicto, y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la misma las que cubran las dos terceras partes del importe total de la capitalización.

Y como quiera que resulta ser desconocido en esta localidad el paradero del deudor que nos ocupa, así como también la persona o personas que legalmente puedan representarle en sus derechos, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados en este expediente, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Onil a 16 de Abril de 1921.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—2834

PUEBLO DE TIBI

D. José Romero Ródenas, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Agencia contra Purificación Castelló Carbonell, Antonio Bernabeu Bernabeu, Francisco Antonio Bernabeu Amorós y Vicente Pascual Bernabeu Monllor, actual poseedor de la finca que tributa a nombre de Antonio Bernabeu Bernabeu, para hacer efectivos sus descubiertos para con la Hacienda, se ha procedido al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

A Purificación Castelló Carbonell: Doce áreas, 50 centiáreas de tierra seca, plantada de olivos, en este término, partida de la Solana; que linda: por Norte, José Antonio Bernabeu; Levante, Felipe García, y Poniente, Magdalena Castelló; más

Doce áreas, una centiárea de tierra seca, en el mismo término, partida de la Esmina; linda: por Levante, con senda; Poniente, Vicente Bernabeu; Norte, Felipe Bernabeu, y Mediodía, Tomás Bernabeu.

A Antonio Bernabeu Bernabeu: Un campo de ocho áreas y una centiárea de tierra seca con olivos, en el mismo término, partida del Escorial; linda: por Norte, tierras de Francisco Ibáñez; Sur, Ginés Bernabeu; Este, camino del Molino Viejo, y Oeste, con camino del Bogar.

A Francisco Antonio Bernabeu Amorós: Una casa en este poblado, calle del Arrabal, núm. 23 de policía, compuesta de tres pisos, con un área de 105 metros 338 milímetros; linda: por derecha entrando, Pascual Cremades; izquierda, Pedro Monllor, y espalda, senda vecinal.

A Vicente Pascual Bernabeu Monllor: Una casa habitación de planta baja y un piso, sin que conste su me-

finca superficial, en el mismo poblado, en su calle de Los Laureles, núm. 4 de policía; finca: por la izquierda, Ramo Cremades; derecha, Vicente P. Bernabeu, y espalda, tierras de María Rosario Castelló.

Y resultando que los deudores que nos ocupan son desconocidos en esta localidad, así como las personas que legalmente les representan, se les notifica el anterior embargo por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, presenten en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, según previene la Instrucción vigente.

Tibí: 21 de Abril de 1921.—El Recaudador, José Romero.

P—2887

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LÉRIDA

D. José Fort Ris, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la zona de esta capital.

En el expediente individual de apremio seguido por débitos de contribución territorial rústica correspondiente a los años 1912 al 1920-21 contra los deudores que se relacionarán, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 26 del actual mes, la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los deudores comprendidos en la relación que al final se inserta.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen sus fincas, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose en las oficinas recaudatorias, sitas en la calle de Cataluña, 12, principal, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del

artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Deudores a que se refiere la anterior providencia.

- María Saló Escuer.
- José Gilart Ybars.
- Gaspar Esteve Montoy.
- Jaime Estela.
- Ramón Charles Melante.
- Ramón Colom Esteve.
- José Colom Dolcet.
- Isidro Aragónés.
- Hermanos Masot Vives.
- José Vila Andreu.
- Sebastián Sumaila Pach.
- Viuda de Ramón Sureda.
- Manuel Solé Pujol.
- José Solé Mirnar.
- Juan Solé Ballart.
- Miguel Rogué Amargos.
- José Antonio Romeu.
- Melías Ribá Bosch.
- Manuel Nubó Montblaña.
- Tomás Melé Merola.
- Terasa Martínez Púsch.
- Ramón Llobera Badía.
- Herederos de Carmen López.
- Rosa Jou Gardañes.
- Ramón Gasó Serra.
- Buenaventura Gari Romeu.
- Luis Queraltó.
- Ramón García Catalá.
- Francisco Fontanet Molló.
- Manuel Fernández Borrás.
- José Freixas Palleja.
- Luis Esteve Carrera.
- Junta de Cequijo.
- José Carreras Nogues.
- Policarpo Boada.
- Josefa Llobera Caballol.
- Josefa Barrull Nogués.
- Juan Barrí Chimenó.
- Martín Chimenó Cuadrades.
- José Alsinet Segarra.
- Jaime Boixadera Viladegut.
- Antonio Campdovila Gili.
- Ramón Gili.
- Antonio Jové Sueres.
- Ramón Lladós Ribes.
- María Lluís Perera.
- Juan Montserrat.
- José Oriol Mora.
- Joaquín Oriol Mora.
- Miguel Ortiz Rius.
- Viuda de Manuel Pelegrí.
- Tomás Seguí Barenys.

Y la firma en Lérida a 27 de Julio de 1921.—José Fort.

P—5657 bis

D. José Fort Ris, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la zona de esta capital.

En el expediente individual de apremio seguido por débitos de la contribución territorial urbana, correspondiente a los años 1912 al 1920-21 contra los deudores que se relacionarán, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 26 del actual mes, la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los deudores comprendidos en la relación que al final se inserta.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer

haber sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen sus fincas, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose en las oficinas recaudatorias, sitas en la calle de Cataluña, 12, principal, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Deudores a que se refiere la anterior providencia.

- Antonio Ballart Utges.
 - Agustín Bisarri Soleres.
 - José Gallart Torres.
 - José Montpeat Parematea.
- Y la firma en Lérida a 27 de Julio de 1921.—José Fort.

P—5657

Contribución urbana.—Años de 1920-21

D. José Fort Ris, Agente ejecutivo y auxiliar de la recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Certifico: Que según resulta del expediente de apremio instruido por la contribución y año expresados, ha dejado de satisfacer sus descubiertos como tercer poseedor, durante el plazo de primer grado de apremio el deudor que a continuación se dirá y contra el cual procede el apremio de segundo grado a saber:

Deudor que se cita.

Josefa Atanasi Rufes, 47,86 pesetas.

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe del descubrimiento al deudor incluido en la anterior relación doña Josefa Atanasi Rufes, de cuyo descubrimiento es responsable como tercer poseedor.

Notifíquese esta providencia al deudor a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo de trascorrer

dos, después de publicada la presente, se procederá al embargo de bienes, señalando al efecto la finca que ha de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación de embargo".

Diligencia.—No constando a esta Agencia ejecutiva que dicho deudor tenga en esta persona que le represente con quien pueda practicarse las notificaciones y requerimientos necesarios dentro del procedimiento, e ignorando el paradero del mismo y a fin de que pueda tener efecto dentro del procedimiento lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le notifica por medio de la presente, la trascrita providencia que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose un ejemplar en las tablas de anuncios de la Casa Consistorial para que llegue a conocimiento de la interesada y pueda satisfacer sus débitos dentro de las veinticuatro horas de publicada, en la inteligencia que de no verificarlo se procederá al embargo acordado.

Y a los efectos establecidos en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro la presente en Lérida a 5 de Septiembre de 1921.—El Agente ejecutivo, José Fort.

P—5351

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL GORRO

En cumplimiento del artículo 25 de los Estatutos se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 24 de los corrientes, a las cuatro y media de su tarde, en el Banco Central, calle de Alcalá, número 31, para dar cuenta de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social de 1.º de Julio de 1920 a 30 de Junio de 1921; aprobación de Memoria, balance, cuentas, distribución y aplicación de fondos y beneficios.

En consonancia con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos se considerará válidamente constituida la Junta cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y representados. Para tener derecho de asistencia habrá de justificarse

la posesión de veinte acciones, por lo menos, de la Sociedad con el oportuno resguardo de depósito que facilitará, previa dicha operación, el Banco Central (banquero de la Sociedad), conforme a lo señalado en el artículo 24 de los Estatutos.

Desde la publicación de este anuncio y hasta el día anterior al señalado para la Junta y durante las horas de oficinas, estará a disposición de los Accionistas que quieran examinarla toda la documentación y justificantes de las cuentas, en el domicilio de la Sociedad, Alameda Carlos Haes, número 1, Málaga.

Madrid, 7 de Octubre de 1921.—El Presidente del Consejo de Administración, Jorge Silvela.—El Secretario del Consejo, Andrés de Goitia. X—2297

REAL COMPAÑIA ASTURIANA DE MINAS

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores poseedores de Obligaciones, emisión de 15 de Julio de 1919, que el pago del cupón correspondiente al 15 de Octubre se efectuará en Madrid en el Banco Urquijo, Alcalá, 55, y en las filiales de este mismo Banco establecidas en provincias y en Oviedo en el Banco Herrero, donde se facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 8 de Octubre de 1921.—Manuel Martínez Angel.

X—2295

MINAS DE PLOMO DE VELEZ-LUJAR (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará en Madrid, calle de la Victoria, número 2, el día 31 de Octubre, a las once de la mañana, con la siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación en su caso del balance y Memoria, así como de la gestión del Consejo correspondiente al ejercicio de 1920 y 1921.

2.º Elección de un Consejero conforme determina el artículo 29 de los Estatutos.

Para poder asistir a la Junta y tomar parte en las deliberaciones será preciso depositar los resguardos nominativos de las acciones en las cajas de la Sociedad, en Granada, Reyes Católicos, número 10, y en Madrid, calle de la Victoria, número 2, antes del 25 del actual, con-

forme determina el artículo 27 de los Estatutos.

Granada, 8 de Octubre de 1921.—Sociedad Anónima Minas de Plomo de Velez-Lujar: El Presidente, Eduardo Weibel.

X—2302

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL DE AMOREBIETA A GUERNICA Y PERRALES

Su situación en 30 de Junio de 1921.

ACTIVO	Pesetas.
Caja	925,52
Gastos de Establecimiento	2.062.306,95
Prolongación de la línea	662.781,20
Almacén	46.946,52
Economato	4.821,46
Quebranto de obligaciones	221.419,55
Varias cuentas deudoras	358.606,13
<hr/>	
Depósito de Administradores	3.357.801,33
	60.000
<hr/>	
	3.417.801,33
PASIVO	
Capital	1.250.000
Subvención reintegrable	102.078,25
Obligaciones hipotecarias de primera serie	537.500
Obligaciones hipotecarias de segunda serie	669.500
Obligaciones amortizadas	167.500
Fondo de reserva estatuario	125.000
Fondo de reserva voluntario	61.354,53
Varias cuentas acreedoras	431.448,50
Liquidación de beneficios	13.420,05
<hr/>	
Administradores por depósito	3.357.801,33
	60.000
<hr/>	
	3.417.801,33

Guernica, 30 de Junio de 1921.—El Contador, Carrasco de Iruarriaga.—V.º B.º: P, El Director Gerente, Emilio León.

X—2296